



RESOLUCION No. SACUNR16-155
(Jueves, 20 de octubre de 2016)

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJ16-JR-8299 del 10 de octubre de 2016, recibido en el despacho del doctor ÁLVARO RESTREPO VALENCIA como Magistrado ponente, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce de las oficinas ubicadas en la Carrera 17 No. 4-25/27 del Municipio de Zipaquirá, con un área 504.76 m2, para el funcionamiento del Juzgado 1 Penal con Función de Garantías, Juzgado 2 Penal de Conocimiento, Juzgado 3 Penal Municipal, Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios Judiciales para Juzgados Penales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca– Cundinamarca, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.873.350.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42016 de fecha 06 de mayo de 2016, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$21.729.426.00)**, incluido IVA.

Que para la vigencia 2017, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca,

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-155, jueves, 20 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

Cundinamarca, aportó la aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta el oficio No. 2-2016-029148 de fecha 12 de agosto de 2016, rubros A-2-0-4-10-2, concepto "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$67.143.924.00)**, incluido IVA, así como los estudios de conveniencia y el plan operativo.

Que para efectos de la autorización que se solicita, esta Sala verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria del día

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$88.873.350.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, para continuar con el uso y goce de las oficinas ubicadas en la Carrera 17 No. 4-25/27 del Municipio de Zipaquirá.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp